



Buenos Aires, 3 de julio de 2015

RES. OAyF N° 243/2015

VISTO:

La Actuación N°18566/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo, la agente María Soledad Antonucci Posso (LP 4262), quien se desempeña como escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Marcelo G. Bartumeu Romero, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida que le fuera asignado mediante Res. OAyF N° 218/2014 con fecha 14 de julio del 2014 – ver fs. 1 y 5/6-.

Que corresponde resaltar, que el subsidio fue concedido a efectos de cubrir los gastos de estacionamiento del vehículo que utiliza para trasladarse desde su domicilio sito en Av. Córdoba 2744 Piso 11°, hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos de esta Ciudad, ya que se encuentra impedida de utilizar el transporte público por el tipo de diagnóstico médico que posee (fs. 5/6).

Que al respecto, la agente hizo saber en la Nota de cita que las motivos que originaron la petición del subsidio persisten en la actualidad, y en razón de ello funda la solicitud de su renovación (fs. 1).

Que en tal sentido, acompañó una copia del Certificado Médico emitido por la Dra. Sandra Jimenez (Matrícula N° 115983) que da cuenta de la discapacidad que posee (fs. 1); un Certificado de Discapacidad-Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 4); y una Factura B N° 003-00000072 del Estacionamiento "Los Angeles" sito en Tacuarí N° 150 de CABA que da cuenta del gasto de estadía de setenta y cinco pesos (\$ 75.-) de su vehículo (fs. 2); cumplimentando así los requisitos establecidos por el artículo 4°) de la Res. CAFITIT N° 13/2012.

Que en consecuencia, el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11, en calidad de superior jerárquico de la Sta. María Soledad Antonucci Posso, prestó conformidad a la renovación del subsidio requerida. (fs. 1 vta.).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "*Según surge de la copia del certificado de discapacidad, del certificado médico, la agente presenta discapacidad motora (Paraplegia espástica y trastorno movilidad y marcha)*". Y continúa dictaminando en párrafo aparte que "*según Res. OAyF N° 218/14, se le concedió el subsidio desde el 1° de agosto de 2014 y hasta*

Directorio
Dirección de Servicios
Cátedra de Discapacidades
Subcomisión de Discapacidades

el 31 de julio de 2015 inclusive, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/recibos que documenten los gastos establecidos” –ver Dictamen de fs. 9-.

Que entonces, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación de la renovación del subsidio dispuestos por el Anexo I –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que sin perjuicio de ello, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *“los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431”* los cuales *“podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones”* (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por la agente; a la conformidad prestada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Flatas N° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de superior jerárquico; a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido; y a los fines de garantizar el óptimo traslado de la Sta. María Soledad Antonucci Posso desde su residencia sita en Av. Córdoba 2744 Piso 11° hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, ambos de esta Ciudad, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado asignado por Res.OAyF N° 218/2014, a fin de cubrir los gastos de estacionamiento por la suma de setenta y cinco pesos (\$75) por día. Por ello, y no existiendo al presente variaciones en los costos que ameriten considerar un subsidio mayor, se estima conveniente renovar el subsidio de traslado por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de Agosto de 2015 hasta el día 31 de Julio del 2016 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012), y por Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Renovar la asignación a la agente Sta. María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida a fin de cubrir el gasto diario por el



estacionamiento de su vehículo, dentro del horario laboral y en las proximidades a la sede de Tacuarí 138 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el único fin de garantizar su óptimo traslado desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016 inclusive, o de ocurrir en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior, y a tal fin se efectúe el pago por el gasto de estacionamiento mensual que posee la Sta. María Soledad Antonucci Posso por el uso de su vehículo en concepto de subsidio, en las mismas condiciones y circunstancias precedentes.

Artículo 3°: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique a la interesada. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ²⁴⁸ /2015

Dr. Juan José Millone
Director
Director de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

